

OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 040.10.05.26.637 DEL 14 DE ENERO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y EDWIN QUINTERO SALAS

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDWIN QUINTERO SALAS** mayor de edad, vecino (a) **de la ciudad**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.108.438 obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS** con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 14 DE ENERO DEL 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios de No. **040.10.05.26.637** entre **EDWIN QUINTERO SALAS** y **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, cuyo objeto es; *Contratar la prestación de servicios de una persona natural profesional en cualquier disciplina como profesional, con dos (02) años experiencia relacionada, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para realizar actividades contractuales de apoyo administrativo que son requeridas en el marco del convenio No. 1.330.20.04-16694 entre el INCIVA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible para ejecutar el proyecto: “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE EDUCACIÓN Y GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA”.*
2. Que dentro de la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato, se establecieron las siguientes **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1)Apoyar en los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual a través de la plataforma SECOP II en la ejecución del proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE EDUCACIÓN Y GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA”** de acuerdo al Manual de contratación del INCIVA y a los procesos, procedimientos y formatos establecidos para ello. 2)Apoyar la rendición de la contratación en las etapas contractual y poscontractual en las plataformas SECOP II, SIA OBSERVA y BPPI de la zona respectiva del proyecto:” Consolidación de la sostenibilidad de las acciones ambientales ejecutadas en los municipios del Valle del Cauca. “. Para así, actualizar la base de datos del drive elaborada por la líder consolidadora de gestión documental con el avance de las rendiciones en el SIA OBSERVA, SECOP II, BPPI y reportar las novedades del caso en la misma. 3)Realizar la revisión, corrección, tramite de firmas y radicación en contabilidad de los informes de los gestores ambientales. Apoyar el escaneo y consolidación de la información física y digital del proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE EDUCACIÓN Y GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA”** 4)Recopilar y consolidar toda la información de la contratación para realizar la rendición en el SECOP II y/o SIA OBSERVA, respectivamente.
3. Que en la **CLAUSULA QUINTA**, del contrato N° 040.10.05.26.637 del 14 DE ENERO DEL 2026 se pactó que el valor del mismo sería la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)** Pagaderos de la siguiente manera: Una primera cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000. 000.00), el 31 de ENERO de 2026, Una segunda cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000. 000.00), el 28 de FEBRERO de 2026, Una tercera cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000. 000.00), el 31 de MARZO de 2026, Una cuarta cuota por valor de

OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 040.10.05.26.637 DEL 14 DE ENERO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y EDWIN QUINTERO SALAS

CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000. 000.00), el 30 de ABRIL de 2026, Una quinta cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000. 000.00), el 31 de MAYO de 2026, Una sexta y ultima cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000. 000.00), el 30 de junio de 2026 de acuerdo con disponibilidad del PAC.

4. Que en la **CLAUSULA SEXTA** del presente de contrato, se estipulo la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** las siguientes: **RUBRO:** 12100004/1220/2-320202008/3533003030030000/3510258311101 **ELEMENTO PEP:** 3510258311101 **CDP:** 8100006469 DEL 14 DE ENERO DEL 2026

5. Que en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato se estipuló que la duración del mismo, a partir de la firma del acta de inicio 16 DE ENERO DEL 2026 hasta el día 30 DE JUNIO DEL 2026.

6. Que el día 9 DE JUNIO DEL 2026 se radica oficio de solicitud de otro si, por la supervisora BERÓNICA RAMÍREZ VARELA – SUBDIRECTORA DE MERCADEO Y DIVULGACIÓN– INCIVA con Radicado No. I-2026297 de la misma fecha, en el cual se solicita: AUTORIZACIÓN PARA OTRO SI EN TIEMPO Y RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.10.05.26.637 DE 14 DE ENERO DEL 2026. Esto en razón a la necesidad de la entidad de continuar con la ejecución contractual por parte del contratista e incrementar el impacto poblacional del proyecto de educación ambiental desde las áreas administrativas, técnicas y operativas. La ampliación del tiempo y valor se encuentra justificada al tenor del principio general de conservación de los contratos, La jurisprudencia a determinado que (...) las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario.

Teniendo en cuenta que para el proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, INSTRUMENTOS Y PROCESOS DE EDUCACIÓN Y GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA”** es importante garantizar el cumplimiento de sus actividades, se hace necesario autorizar OTROSÍ al contrato No. 040.10.05.26.637 del 14 DE ENERO DEL 2026, que está siendo ejecutado por el (la) señor(a) EDWIN QUINTERO SALAS, en razón a que el contrato en mención, finaliza el día 30 DE JUNIO DEL 2026 es indispensable que el(la) contratista continúe desarrollando las actividades que actualmente viene cumpliendo, contenidas en la **CLAUSULA SEGUNDA de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** y consecuentemente proporcionar la continuación en la prestación del apoyo sobre las actividades, procurando darle seguimiento a la ejecución del Proyecto de Educación Ambiental. El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal.

7. Que la prórroga al contrato mediante el presente Otrosí se extenderá hasta Treinta y Un (31) días contados a partir de la fecha del plazo de terminación del contrato, es decir hasta 31 DE JULIO DEL 2026.

8. Que el valor de la adición de recurso en el Otrosí será de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000) Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente otro sí en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00) Pagaderos de la siguiente manera: Una primera cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00), el 31 de JULIO de 2026; de acuerdo a disponibilidad del PAC.. Cumpliendo de conformidad con la Ley 80 de 1993 Artículo 40, Parágrafo Inciso segundo: (...) **“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”** (...). Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato corresponde en su totalidad, por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000), conforme a la adición del recurso realizado, se entiende que el presente Otrosí se ajusta al marco de lo reglado en la presente norma.

9. Que el día 9 DE JUNIO DE 2026, se expidió el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 8100006714**, por valor de **(\$207.890.000)**, con cargo al **RUBRO: 12100004/1220/2-**



OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 040.10.05.26.637 DEL 14 DE ENERO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y EDWIN QUINTERO SALAS

320202008/3533003030030000/3510258311101. Documento que seguirá soportando la viabilidad de la suscripción del presente Otrosí.

10. Que, de acuerdo con la nueva extensión del plazo al contrato, el contratista presentara los informes adicionales, el último con cierre al 31 DE JULIO DEL 2026.

11. **Que la directora del INCIVA, aprobó la adición de recursos y tiempo, al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES mediante la solicitud de Otrosí anteriormente mencionada.**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO: PRÓRROGAR el plazo para la ejecución, el cual será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 DE JULIO DEL 2026. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: ADICIONAR al valor contratado, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000)** suma que se encuentra soportada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP 8100006714 de 9 DE JUNIO DE 2026** por **VALOR de (\$207.890.000)** con cargo al **RUBRO: 12100004/1220/2-320202008/3533003030030000/3510258311101.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 40 Parágrafo, Inciso segundo, el Valor de la Adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

TERCERO: En concordancia con lo anterior se modifica la **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato **No. 040.10.05.26.637 del 14 DE ENERO DEL 2026**, de la siguiente manera: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000) Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente otro sí en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.oo) Pagaderos de la siguiente manera: Una primera cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.oo), el 31 de JULIO de 2026; de acuerdo a disponibilidad del PAC.

CUARTO: Realizar por parte del contratista los informes adicionales, hasta 31 DE JULIO DEL 2026.

QUINTO: Las demás condiciones del contrato, quedan como están redactadas, salvo lo dispuesto en el presente **OTROSI.**

SEXTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.